

REGLAMENTO (CEE) Nº 1751/86 DE LA COMISIÓN
de 4 de junio de 1986

por el que se establece la apertura de contingentes suplementarios para la importación en la Comunidad de determinados productos textiles, originarios de determinados terceros países, que participen en las ferias comerciales de Berlín de 1986

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 3589/82 del Consejo, de 23 de diciembre de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3785/85⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Además de los límites cuantitativos de importación fijados en el Reglamento (CEE) nº 3589/82, quedan abiertos los contingentes suplementarios que figuran en el Anexo y quedan concedidos a la República Federal de Alemania en razón de las ferias comerciales de Berlín que se celebrarán en 1986.

Artículo 2

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3589/82 somete a un régimen común de autorización, de limitación cuantitativa y de reparto entre los Estados miembros, las importaciones en la Comunidad de productos textiles originarios de determinados terceros países;

1. Las autoridades competentes de la República Federal de Alemania autorizarán las importaciones, hasta el total de los contingentes suplementarios contemplados en el artículo 1, únicamente para aquellos contratos firmados en Berlín durante las ferias comerciales a los que dichas autoridades reconozcan la posibilidad de beneficiarse de tales autorizaciones, y siempre que los productos cubiertos por dichos contratos se embarquen en los terceros países de los que son originarios con vistas a su exportación a la República Federal de Alemania después del 15 de octubre de 1986.

Considerando que en 1986 se celebrarán en Berlín ferias comerciales como en años precedentes, ferias en las que deberán participar determinados terceros países exportadores de productos contemplados en el Reglamento (CEE) nº 3589/82; que ya para las ferias precedentes fueron concedidos contingentes suplementarios por Reglamentos de la Comisión y que las cuotas actuales de los contingentes comunitarios concedidos a la República Federal de Alemania pueden revelarse insuficientes para cubrir las necesidades de dichas ferias comerciales;

2. El plazo de validez de las autorizaciones de importación o de los documentos equivalentes, expedidos de conformidad con el apartado 1, no podrá exceder el 31 de diciembre de 1987.

Considerando que es necesario, en consecuencia, abrir contingentes suplementarios en razón de las ferias comerciales de Berlín y concederlos a la República Federal de Alemania;

3. El 31 de diciembre de 1986, a más tardar, se comunicará a la Comisión el total de las cantidades cubiertas por los contratos que hayan sido objeto de una autorización de conformidad con el apartado 1.

Considerando que es deseable que las autorizaciones de importación se expidan de conformidad con las exigencias relativas al origen que se definen en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3589/82;

Artículo 3

La importación de los productos textiles cubiertos por las autorizaciones expedidas de conformidad con el artículo 2 se efectuará sobre la base de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3589/82.

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité textil, constituido en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 3589/82,

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO nº L 374 de 31. 12. 1982, p. 106.

⁽²⁾ DO nº L 366 de 31. 12. 1985, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 1986.

Por la Comisión
Willy DE CLERCQ
Miembro de la Comisión

ANEXO

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Cantidades
1	55.05	55.05-13, 19, 21, 25, 27, 29, 33, 35, 37, 41, 45, 46, 48, 51, 53, 55, 57, 61, 65, 67, 69, 72, 78, 81, 83, 85, 87	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	Paquistán Perú	Toneladas	45 45
2	55.09	55.09-03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 99	Otros tejidos de algodón : tejidos de algodón, que no sean tejidos de gasa de vuelta, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados, tejidos de chenilla o felpilla, tules y tejidos de mallas anudadas	Egipto Perú	Toneladas	45 45
4	60.04 B I II a) b) c) IV b) 1 aa) dd) 2 ee) d) 1 aa) dd) 2 dd)	60.04-19, 20, 22, 23, 24, 26, 41, 50, 58, 71, 79, 89	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar : camisas, camisetas, « T-Shirts », prendas de cuello de cisne y artículos análogos, de punto no elástico y sin cauchutar, que no sean vestidos para bebés, de algodón o de fibras textiles sintéticas : « T-shirt » y prendas de cuello de cisne de fibras textiles artificiales, que no sean vestidos para bebés	India Malasia Paquistán Filipinas Tailandia Bulgaria Singapur Checoslovaquia	1 000 piezas	212 99 165 215 170 50 159 30
5	60.05 A I a) II b) 4 bb) 11 aaa) bbb) ccc) ddd) eee) 22 bbb) ccc) ddd) eee) fff)	60.05-01, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar : A. Prendas exteriores y accesorios de vestir : « chandals », jerseys (con o sin mangas), juegos de jersey abierto y cerrado (« twinsets »), chalecos y chaquetas, de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hungría Paquistán Filipinas Polonia Tailandia Bulgaria Malasia Singapur Perú Rumania Yugoslavia	1 000 piezas	83 228 179 90 227 60 41 80 38 50 45

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nímexe (1986)	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Cantidades
6	61.01 B V d) 1 2 3 e) 1 2 3 61.02 B II e) 6 aa) bb) cc)	61.01-62, 64, 66, 72, 74, 76 61.02-66, 68, 72	Prendas exteriores para hombres y niños : Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia : B. Las demás : pantalones cortos, «shorts» y pantalones largos de tejido, para hombres y niños; pantalones, de tejido, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Polonia Sri Lanka Tailandia Hungría Indonesia India Malasia Singapur Filipinas Brasil Checoslovaquia Rumania	1 000 piezas	60 120 90 35 132 131 102 77 150 68 30 60
7	60.05 A II b) 4 aa) 22 33 44 55 61.02 B II e) 7 bb) cc) dd)	60.05-22, 23, 24, 25 61.02-78, 82, 84	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar : A. Prendas exteriores y accesorios de vestir : II. los demás : Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia : B. Las demás : camisas, blusas-camiseras y blusas, de punto (no elástico y sin cauchutar), o de tejido, para mujeres, niñas y primera infancia de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hungría India Malasia Indonesia Filipinas Singapur Sri Lanka Tailandia Bulgaria	1 000 piezas	40 285 24 102 114 183 101 74 30
8	61.03 A	61.03-11, 15, 19	Prendas interiores, incluidos los cuellos, pecheras y puños, para hombres y niños : camisas y camisetas, de tejido, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Malasia Paquistán Singapur Sri Lanka Bulgaria Indonesia Checoslovaquia Filipinas Tailandia India Yugoslavia	1 000 piezas	93 168 99 273 120 231 38 122 101 300 75
9	55.08 62.02 B III a) 1	55.08-10, 30, 50, 80 62.02-71	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja : ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina ; cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario : B. los demás : tejidos de algodón con bucles de la clase esponja ; ropa de tocador, de antecocina o de cocina, con bucles de la clase esponja, de algodón	Brasil India Paquistán	Toneladas	258 72 182

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Cantidades
10	60.02 A B	60.02-40 60.02-50, 60, 70, 80	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar : guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar, impregnados o recubiertos de materias plásticas guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar, que no estén impregnados ni recubiertos de materias plásticas	Filipinas Tailandia	1 000 pares	356 414
12	60.03 A B I II b) C D	60.03-11, 19, 20, 27, 30, 90	Medias, escaarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto no elástico y sin cauchutar : que no sean medias para señoras de fibras textiles sintéticas	Tailandia	1 000 pares	404
13	60.04 B IV b) 1 cc) 2 dd) d) 1 cc) 2 cc)	60.04-48, 56, 75, 85	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar : «slips» y calzoncillos para hombres y niños, «slips» y bragas de punto no elástico y sin cauchutar, de algodón o de fibras textiles sintéticas, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)	Brasil Filipinas Singapur	1 000 piezas	146 442 240
15 B	61.02 B II e) 1 aa) bb) cc) 2 aa) bb) cc)	61.02-31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 40	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia : B. Las demás : abrigos, impermeables (incluidas las capas) y chaquetas, de tejido, que no sean las prendas de la categoría 15 A, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hungría India Polonia Checoslovaquia Rumania	1 000 piezas	60 120 60 40 60
16	61.01 B V c) 1 2 3	61.01-51, 54, 57	Prendas exteriores para hombres y niños : trajes completos y conjuntos, de tejido (incluidos los conjuntos que se componen de dos o tres piezas, encargadas, acondicionadas, transportadas y normalmente vendidas juntas), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí	Polonia Yugoslavia	1 000 piezas	20 30
17	61.01 B V a) 1 2 3	61.01-34, 36, 37	Prendas exteriores para hombres y niños : chaquetas y chaquetones de tejido, para hombres y niños de lana, de algodón o de fibras textiles artificiales o sintéticas	India	1 000 piezas	126
19	61.05 A C	61.05-20 61.05-30, 99	Pañuelos de bolsillo	India Malasia	1 000 piezas	3 368 4 050

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Cantidades
20	62.02 B I a) c)	62.02-12, 13, 19	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje: B. Los demás: ropa de cama, de tejido	Brasil India	Toneladas	150 338
21	61.01 B IV 61.02 B II d)	61.01-29, 31, 32 61.02-25, 26, 28	Prendas exteriores para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: « parkas », « anoraks », cazadoras y similares de tejido, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Filipinas Singapur Tailandia Sri Lanka	1 000 piezas	336 78 260 253
22	56.05 A	56.05-03, 05, 07, 09, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 28, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor: A. De fibras textiles sintéticas: hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	Malasia Singapur Tailandia	Toneladas	304 226 80
24	60.04 B IV b) 1 bb) 2 aa) bb) d) 1 bb) 2 aa) bb)	60.04-47, 73 60.04-51, 53, 81, 83	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: pijamas de punto, de algodón o de fibras textiles sintéticas, para hombres y niños pijamas y camisones de punto, de algodón o de fibras sintéticas, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)	Brasil Singapur Filipinas Tailandia	1 000 piezas	80 34 242 106
26	60.05 A II b) 4 cc) 11 22 33 44 61.02 B II e) 4 bb) cc) dd) ee)	60.05-45, 46, 47, 48 61.02-48, 52, 53, 54	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. los demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: vestidos de tejido y de punto, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	India Filipinas Tailandia Polonia Rumania	1 000 piezas	388 112 146 130 40

Cate- goría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Cantidades
27	60.05 A II b) 4 dd) 61.02 B II e) 5 aa) bb) cc)	60.05-51, 52, 54, 58 61.02-57, 58, 62	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar : A. Prendas exteriores y accesorios de vestir : II. las demás : Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia : B. Las demás : faldas, incluidas las faldas-pantalón, de tejido o de punto, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)	India Singapur	1 000 piezas	338 36
29	61.02 B II e) 3 aa) bb) cc)	61.02-42, 43, 44	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia : B. Las demás : trajes sastre, de tejido (incluidos los conjuntos que se componen de dos o tres piezas, encargadas, acondicionadas, transportadas y normalmente vendidas juntas), para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), y con excepción de las prendas de esquí, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	India	1 000 piezas	304
31	61.09 D	61.09-50	Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligeros, ligas y artículos análogos de tejidos o de punto, incluso elásticos : Sostenes cortos y largos, de tejido o de punto	Brasil Filipinas Checoslo- vaquia	1 000 piezas	150 418 40
39	62.02 B II a) c) III a) 2 c)	62.02-40, 42, 44, 46, 51, 59, 65, 72, 74, 77	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina ; cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario : B. Los demás : ropa de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, de tejido, que no sea de algodón con bucles de la clase esponja	Brasil India	Toneladas	150 120
73	60.05 A II b) 3	60.05-16, 17, 19	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar : A. Prendas exteriores y accesorios de vestir : II. las demás : prendas para la práctica de deportes (« trainings ») de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Checoslo- vaquia Tailandia Yugoslavia	1 000 piezas	30 58 60